



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA CÓRDOBA
Calle 2 N° 14A -10, 3r Piso, edificio "Rio Mar", Barrio Remolino –Palacio de Justicia

SECRETARIA, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA CÓRDOBA, JULIO DIEICNUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA. ACCION DE TUTELA

Radicado: 23.417.31.04.001.2022.00083

Accionante: MARCELO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACION DE CORDOBA

Al despacho de la señora Juez, la acción de tutela referenciada asignada a este despacho por reparto. Disponga lo pertinente.

BEATRIZ ELENA ARRIETA AGUDELO
Secretaria.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA, JULIO DIEICNUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que se observan los requisitos de ley previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de acción de tutela presentada por el señor MARCELO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACION DE CORDOBA con la finalidad de determinar si en realidad se han vulnerado los derechos solicitados por la parte actora, Conforme a lo anterior se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

- 1.- Informar a al representante Legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACION DE CORDOBA, el inicio de esta Acción de Tutela. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos, con el fin de que ejerza a plenitud su derecho de contradicción y defensa. Para tal efecto, se le concederá un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir del recibo del traslado de la demanda; advirtiéndosele que su respuesta es bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se desprendan de lo anterior y que se consideren útiles para el esclarecimiento de los hechos que son objeto de estudio.
- 3.-. Notifíquese a la procuradora 230 Penal y los demás intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA BRIGITTE VERBEL LOPEZ
JUEZ

ANA BRIGITTE VERBEL LOPEZ
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Penal 001 Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51afbca4fe8704217410a872a834f6c70830c3a65ec8cf624913fd84ed8096f**
Documento firmado electrónicamente en 19-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>